



SELOO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Lo que el dicho eclethico pido que  
una guerra Muncha esta ciudad que  
hendo miembro tan principal de la ger  
quien este Reydo la charidad y nob  
dey de derecho talga con una noble  
tan con el gben comun que nadie  
y de la munda que el estado eclethico  
de los contribuyentes en todos los Rey  
dos de qualesquier que en el mundo  
que para este Repartimiento gobernar  
la permission ninguna de su superior que  
toda el derecho natural y civil que el Rey  
ademas de que esta ciudad contra a  
don que siempre habiendo goberna  
este estado quando trata de traer los  
fuerzas por gran beneficio que de los  
pagan a todos sus habitantes, que  
costando antes de traerse con cargas  
de gran con Real. Que aora de que  
de haberse traído, con quatro, o seis mil  
te en la Real de amable de parte  
de que de su intento por que bien  
habe en las Intenciones que se  
traba adobrado para la conduccion  
de la agua y como es ello, y de la  
Rey de barata para que esta ciudad  
haya en esta nobleza de que de ha  
ber tres años que goze el beneficio  
con que no se usa de pedir a el estado  
de el estado atienda a todas las Re  
as y Referidas para no inventar  
nobleza de que no se de turbar  
ningun buen efecto.

*[Faint handwritten notes in the left margin, including the number '30' and other illegible text.]*

De on del dero. Ocho e diez avuntamiento, obra getricio  
Rey de la del dero. Ocho e diez. Ocho e diez. Ocho e diez.  
de fabrica de del dero de esta ciudad. En que dize se  
de la obra de  
de la obra de

